ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACION

DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CESION DE CONTRATO

No. del Contrato	**808-2020**
No. De Proceso	CD-ARN-216-2020
CONTRATISTA CEDENTE:	**MARIA ISABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ**
No. Identificación	1.098.648.914
CONTRATISTA CESIONARIO:	**SERGIO ANDRES MENESES SUAREZ**
No. Identificación	1.098.617.698
Perfil	**REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ**
Riesgo	CINCO - POSITIVA
CONDICIONES DEL CONTRATO	
Objeto del Contrato	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN particularmente del proceso de reintegración especial de justicia y paz, en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.
Fecha de suscripción	14 de enero de 2020
Registro Presupuestal	87820 del 14 de enero de 2020
Fecha de inicio de ejecución	15 de enero de 2020
Fecha de terminación inicial	18 de diciembre de 2020
Valor honorarios	$4.091.360

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante memorando No. MEM20-002795 de fecha 19 de febrero de 2020, el CONTRATISTA solicita la cesión del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 808-2020** a partir del **27 de febrero de 2020**, manifestando que *"(...) solicito la cesión del Contrato electrónico SECOP II N° 808-2020 a partir del 27 de febrero del presente año, ya que no puedo continuar con su ejecución porque mi señora madre presenta grave estado de salud y requiero irme a la Ciudad de Bogotá con ella, con el propósito de afrontar un tratamiento médico"*.

2) Que en atención a lo anterior, **LUIS RONALD GARCIA VARGAS**, Coordinador del Grupo Territorial ARN SANTANDER, en su calidad de supervisor del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 808-2020**, solicita el favor de gestionar y tramitar la cesión del contrato a favor de **SERGIO ANDRES MENESES SUAREZ**, a partir del 27 de febrero de 2020; es decir que el último día de prestación de servicios del contratista cedente es el 26 de febrero de 2020.

3) Que verificados los antecedentes del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 808-2020**, se evidencia que el mismo tiene fecha de inicio el día 15 de enero de 2020, celebrado inicialmente con **MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE**, y que el mismo fue cedido a la contratista **MARIA ISABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ** de acuerdo a solicitud presentada por el supervisor encargado del contrato mediante el memorando No. MEM20-002095 del 07 de febrero de 2020, cesión que se hizo efectiva el dia 14 de febrero del año 2020.

4) Que teniendo en cuenta el balance de la ejecución del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 808-2020**, la cesión quedará asi:

Valor inicial del contrato	**$45.550.475**
Adiciones	**$0**

Valor total del contrato		$45.550.475
	CEDENTE	CESIONARIO
Valor pagado al primer contratista cedente (MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE) por el periodo comprendido: entre el 15 de enero de 2020 y hasta el 30 de enero de 2020.	$2.182.059	
Valor a pagar al primer contratista cedente (MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE) por los servicios prestados desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 13 de febrero de 2020	$1.772.923	
Valor total ejecutado por la segunda CONTRATISTA CEDENTE (MARIA ISABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ) desde el 14 de febrero hasta el 26 de febrero de 2020	**$1.772.923**	
Valor total ejecutado por LOS CONTRATISTAS CEDENTES	**$5.727.905**	
Valor a ejecutar por EL CONTRATISTA CESIONARIO		**$39.822.570**

5) Que de acuerdo con los requisitos exigidos en la tabla de honorarios aprobada para la vigencia 2020 y verificada la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, se evidencia que **SERGIO ANDRÉS MENESES SUAREZ** cumple con el perfil **REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ** para continuar con la ejecución del contrato en mención, como consta en los documentos aportados en el expediente contractual.

En consecuencia, las partes aceptan la presente cesión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. CEDER las obligaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 808-2020** suscrito entre la **ARN** y **MARIA ISABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ** a favor de **SERGIO ANDRÉS MENESES SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.617.698**, a partir del **27 de febrero de 2020**.

CLÁUSULA SEGUNDA: - VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO. El valor de la presente cesión es por la suma de **$39.822.570 moneda corriente**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, la cual se pagará de la siguiente manera:

a. Un (1) primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, por la fracción del mes de febrero contado a partir del 27 de febrero de 2020, por valor de **$545.515 moneda corriente.**
b. Nueve (9) pagos mensuales por valor de **$4.091.360 Moneda Corriente cada uno**, por los servicios efectivamente prestados en los meses de marzo a diciembre de 2020.
c. Un (1) pago final de forma proporcional correspondiente al último mes de ejecución del contrato si a ello hubiera lugar.

La ARN pagará a **EL CONTRATISTA CESIONARIO** el valor establecido en el presente documento de acuerdo con los términos previstos en el **Anexo de Condiciones del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 808-2020**, en la cuenta según certificación bancaria aportada, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que la **ARN** se compromete a pagar con la presente cesión, queda sujeto al **Registro Presupuestal No.** 87820 del 14 de enero de 2020 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA CESIONARIO se compromete a constituir a su costa y a favor de la **ARN**, la Garantía Única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, de acuerdo con los términos previstos en la Cláusula Decima del Anexo de Condiciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 808-2020.**

CLÁUSULA QUINTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del

artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del CONTRATISTA CESIONARIO afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente cesión.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA CESIONARIO, manifiesta que acepta en todo la presente Cesión y las condiciones contenidas en el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 808-2020.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente **CESIÓN** se perfecciona con la firma del cedente en el presente documento y con la firma electrónica del cesionario-contratista y del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. **EL CONTRATISTA CESIONARIO** se obliga a presentar la modificación o constitución de la Garantía Única, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 808-2020,** que no se opongan a la presente cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio.

EL CEDENTE,

MARÍA ISABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ
C.C. No. 1.098.648.914

Proyectó: José María Conde Arévalo – Abogado contratista del Grupo de Gestión Contractual
Revisó. Constanza Avila Montenegro – Abogada Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso- Asesor-Coordinador Grupo de Gestión Contractual